

Hamalllahdalal	<u>հոհհ</u> ուհհո	Inhillidindindl

Aviso	CP623
Año contributivo	2005
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999
Para llamarnos	Teléfono
ID del que llama	1234
Página 1 de 4	-

Código de Barras

Aviso de intención de embargo

Intención de terminar su Plan de Pago a Plazos Cantidad adeudada inmediatamente: \$3,999.86

El pago mensual para su plan de pagos está atrasado. Puesto que no recibimos uno o más de sus pagos como se acordó en su plan de pagos, su plan de pago a plazos será cancelado el 1ro de abril del 2009.

Además, el IRS podría confiscar ("embargar") cualquier reintegro contributivo estatal a que tenga derecho y aplicarlo a los \$3,999.86 atrasados que adeuda, en ó después del 1ro de junio del 2009.

Resumen de Facturación	
Cantidad que adeuda	\$2,902.68
Multa de incumplimiento de pago	284.26
Intereses cargados	812.92
Cantidad adeudada inmediatamente	\$3,999.86

Continúa atrás...



Pago



Aviso	CP623
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999

- Haga su cheque o giro pagadero a "United States Treasury".
- Escriba el número de su Seguro Social (999-99-9999), año contributivo (2005) y el número del formulario (1040-PR) en su pago y toda correspondencia.

Cantidad adeudada inmediatamente

\$3,999.86

INTERNAL REVENUE SERVICE
AUSTIN , TX 73301-0030
H......

Aviso	CP623
Año contributivo	2005
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999

Página 2 de 4

Qué	usted	necesita	hacer
inme	ediata	mente	

Pague inmediatamente

- Envíenos la cantidad atrasada ó cancelaremos su plan de pago a plazos de acuerdo a la Sección 6159(b) del Código de Rentas Internas y usted adeudará inmediatamente la cantidad total.
- Si no puede pagar la cantidad que adeuda, llámenos al para discutir el restablecer o renovar su plan de pago a plazos. Si estamos de acuerdo, usted tendrá que pagar un cargo adicional de \$45.

Si usted cree que hay un error

• Si usted ha pagado el total de su balance o cree que no hemos acreditado un pago a su cuenta, llame al y tenga disponible su información del pago para revisarla con nosotros. También puede avisarnos por correo, complete la sección de Información de Contacto, sepárela y nos la envía con cualquier correspondencia ó documentación incluyendo la prueba de su pago.

Derecho a solicitar una apelación

 Si no está de acuerdo, usted tiene el derecho a solicitar una apelación bajo el Programa de Apelaciones de Cobro. Favor de llamar al el Formulario 9423 sólo en inglés, Collection Appeal Request (Solicitud de Apelación de Cobro) para el 1 de mayo del 2009. Descargue el Formulario 9423 en www.irs.gov, o para solicitar una copia llame al 1-800-829-3676.

Si no tenemos noticias de usted

• Si no paga la cantidad que adeuda, podemos confiscar ("embargar") cualquier reintegro contributivo estatal a que tenga derecho, en ó después del 1ro de junio del 2009. Este es su aviso de intención de embargo como requiere la Sección 6331(d) del Código de Rentas Internas.



Información de contacto

Aviso	CP623
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999

Si su dirección ha cambiado, llame al	o vi	isite www.irs.gov.	
☐ Marque aquí si ha incluido cualquie	er correspondencia. E	scriba su número o	de Seguro
Social (999-99-9999), año contribu	itivo (2005) y número	del formulario (1	040-PR) er
toda correspondencia.			
· □ a	m		□am

	☐ a.m. ☐ p.m.		☐ a.m. ☐ p.m.
Telefónico primario	Mejor hora para llamar	Telefónico secundario	Mejor hora para llamar



Aviso	CP623
Año contributivo	2005
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999
	-

Página 3 de 4

Si no tenemos noticias de usted—continuación

- Si todavía tiene un balance pendiente después de que confisquemos ("embarguemos") su reintegro contributivo estatal, podríamos enviarle un aviso dándole el derecho a una audiencia ante la Oficina de Apelaciones del IRS, si ya no lo ha recibido. Entonces podríamos confiscarle ("embargarle") o tomar posesión de su otra propiedad o derechos a la propiedad. Propiedad incluye:
 - Salarios, comisiones de bienes raíces y otros ingresos
 - Cuentas bancarias
 - Activos comerciales
 - Activos personales (incluyendo su carro y casa)
 - Beneficios del Seguro Social
 - Si usted no paga la cantidad que adeuda o no nos llama para hacer arreglos de pagos, podemos radicarle en cualquier momento un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal a su propiedad, si ya no lo hemos hecho.
 - Si el gravamen ya está puesto, se le va hacer difícil vender o pedir prestado contra su propiedad. El gravamen contributivo también aparecería en el informe de su crédito—el cual puede perjudicar la calificación de su crédito—y sus acreedores serían notificados públicamente de que el IRS tiene la prioridad para confiscarle su propiedad.
 - Si no paga su deuda contributiva, tendremos el derecho a confiscar ("embargar") su propiedad.

Multas

La ley nos requiere que le cobremos toda multa que corresponda.

Incumplimiento de pago

Descripción

Total de incumplimiento de pago

\$284.26

Cantidad

Si usted paga sus contribuciones después de la fecha de vencimiento, nosotros cobramos una multa de 0.5% (rebajada al 0.25% en planes de pagos a plazos) sobre la cantidad sin pagar adeudada cada mes, hasta un 25% de dicha cantidad. Comenzando 10 días después de nosotros haber emitido este aviso, la multa aumenta a 1.0% por cada mes que la cantidad permanezca sin pagar. Nosotros consideramos una porción de un mes como un mes completo. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Si desea obtener el cálculo detallado de sus cargos correspondientes a las multas, llame al ...

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que hay circunstancias, tales como dificultades económicas, muerte de un miembro familiar o pérdida de documentos financieros debido a un desastre natural, que le impidan cumplir oportunamente con sus responsabilidades como contribuyente.

Si desea que nosotros consideremos eliminarle o disminuirle cualquiera de sus cargos relacionados con la multa, por favor, haga lo siguiente:

- Identifique qué cargos de multa le gustaría que nosotros consideremos (por ejemplo, multa por radicar fuera de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cargo de multa, explique por qué cree que deberá ser reconsiderada.
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Nosotros revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada para disminuir o eliminar el (los) cargo(s) de la(s) multa(s).

Aviso	CP623
Año contributivo	2005
Fecha del aviso	2 de marzo del 2009
SSN	999-99-9999

Página 4 de 4

Multas— continuación

Eliminación de multas debido a un consejo escrito incorrecto de parte del IRS

Si usted fue sancionado basado en un consejo escrito de parte del IRS, le eliminaremos la multa si usted reúne los siguientes criterios:

- Usted le solicitó un consejo por escrito al IRS sobre un asunto específico.
- Usted nos dio información completa y precisa.
- Usted recibió consejo escrito de parte de nosotros.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar que se eliminen las multas basadas en los consejos por escrito incorrectos de parte nuestra, presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted radicó su planilla de contribución. Si desea obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del IRS, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al

Intereses cargados

La ley nos requiere cobrar intereses en la contribución no pagada, desde la fecha de vencimiento de la planilla de contribución hasta la fecha que se pagó la contribución en su totalidad. El interés se cobra siempre que haya una cantidad adeudada, incluyendo multas, si corresponde. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción Cantidad
Total de intereses \$812.92

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular el interés en la cantidad de su deuda sin pagar. Si desea obtener el cálculo detallado de sus intereses, llame al

•	
Período	Tasa de interés
1ro de octubre del 2005–30 de junio del 2006	7%
1ro de julio del 2006–31 de diciembre del 2007	8%
1ro de enero del 2008–31 de marzo del 2008	7%
1ro de abril del 2008–30 de junio del 2008	6%
1ro de julio del 2008–30 de septiembre del 2008	5%
1ro de octubre del 2008–31 de diciembre del 2008	6%
Comenzando el 1ro de enero del 2009	5%

Información adicional

- Visite ww.irs.gov/cp623.
- Si desea formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos, visite www.irs.gov, en inglés, o llame al 1-800-829-3676.
- Revise la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del IRS adjunta.
- Generalmente, nosotros negociamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, a veces es necesario que nos comuniquemos con otras personas, como empleados, patronos, bancos, o vecinos para obtener información que necesitamos sobre la cuenta de un contribuyente. En cualquier momento, usted tiene el derecho a solicitar la lista de personas que nos hemos comunicado.
- Guarde este aviso para sus archivos.

Si necesita ayuda adicional, comuníquese con nosotros.